Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PARA PROCESO DE PAGO POR TESORERIA	Versión	3	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	Fecha de aprobación	2/15/2018	
	Código:	04-02-FO-0002	

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JOSE ALFREDO CHAPARROBELLO						
TIPO DE DOCUMENTO:	C.C	X	C.E		No.	79254360	
CORREO ELECTRONICO:	CHAPAJOSE@HOTMAIL.ES				CELULAR:	3022378019	
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:					SUBRED		
UBICACIÓN DEL SERVICIO:	ADM GESTION DE ALMACENES USS OCCIDENTE DE KENNEDY				SEDE:	SUBRED	
CENTRO DE COSTOS:	Centro de costo	%					
	KE10R14	100					
ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO DAVIVIENDA S.A			TIPO DE CUENTA:		AHORRO	
NUMERO DE CUENTA BANCARIA	475000072136				PENSIONADO	NO	

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO	258			VIGENCIA		2024	
NÚMERO DE CDP	1361	FECHA	2024-05-30 11:03:21.000	NÚMERO DE CRP	33818	FECHA	2024-06-07 00:00:00.000
OBJETO DEL CONTRATO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II						
PERIODO CERTIFICADO:		DESDE	FECHA INICIAL	HASTA	FECHA FINAL		
			2024-06-01		2024-06-30		
VALOR HONORARIOS MENSUALES:			$1,865,028				
TIPO DE SERVICIOS	Administrativo	RESERVA DE GLOSA 0%		N/A			

OBSERVACIONES: (Descuentos, incapacidades, licencias de maternidad y pagos por porcentaje. O cualquier otra novedad que repercuta en el pago de honorarios, alivios tributarios) es de anotar que para los alivios tributarios se debe allegar los soportes.

CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:	$11,190,168
VALOR EJECUTADO	$9,325,140
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$1,865,028
VALOR A LIBERAR	$0
SALDO POR EJECUTAR	$1,865,028
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	83%

El interventor o supervisor del contrato CERTIFICA QUE:

Se verifica el cumplimiento del mínimo valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones pagado en el mes. Los honorarios inferiores a $2.194,507 el valor para IBC debe ser sobre un salario mínimo legal vigente.

Número de Planilla	IBC DE COTIZACION	APORTE A SALUD 12.5% IBC	APORTE PENSION 16% IBC	NIVEL ARL	APORTE ARL	TOTAL APORTES
9467817892	$908,526	$113,566	$145,364	3	$22,132	$281,062

Dado en Bogotá a los treinta(30) días del mes de Junio de 2024. Lo anterior para que surta el pago pertinente.

Diego Camilo Sierra Ramirez
79724077
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

Copia Certificada Subred Suroccidente

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
. Realizar la Recepción, almacenamiento, organización y distribución de los elementos que se adquieran y que correspondan a las especificaciones detalladas en las órdenes de compra y contratos celebrados por el hospital con todas las especificaciones técnicas correspondientes.	Se realizo la recepción y organización de los diferentes elementos recibidos, de acuerdo a las diferentes especificaciones técnicas.	Se realizo la recepción y organización de los diferentes elementos recibidos, de acuerdo a las diferentes especificaciones técnicas.
Gestionar de manera integral el proceso de ingreso de facturas, generación de ordenes de compra, comprobante de ingreso, prestamos, devoluciones, ajustes, ordenes de despacho y demás movimientos que se generen de la dinámica propia de los almacenes	Se realiza el ingreso de facturas, movimiento de solicitudes y ordenes de despacho.	Realice el ingreso de las facturas de los diferentes productos recibidos y salidas correspondientes
Cotejar las solicitudes de pedido con el stock montado para controlar las salidas a los diferentes servicios.	Se hace un comparativo de las solicitudes de acuerdo a las existencias en el almacén.	Se hizo una evaluación de las solicitudes, de acuerdo a las existencias para así mismo hacer la respectiva salida.
Ejecutar los cronogramas de entrega de pedidos y organizar las solicitudes que se realizan con los proveedores.	Se apoya la asignación racionada de los recursos del almacén	Se hizo una evaluación de las solicitudes, de acuerdo a las existencias para así mismo hacer la respectiva salida.
. Apoyar en la coordinación de la asignación, racionalización y utilización de los recursos disponibles.	Se apoya la asignación racionada de los recursos del almacén	Se hacen entrega a los servicios de una forma racional de acuerdo a su necesidad.
Mantener la bodega en excelente estado de organización.	Se mantiene la bodega organizada de acuerdo al reglamento.	En el trascurso del día se mantiene la bodega organizada y al final del día queda todo en su lugar
. Legalizar los comprobantes de acuerdo a las necesidades de la oficina.	Se mantiene la bodega organizada de acuerdo al reglamento.	En el trascurso del día se mantiene la bodega organizada y al final del día queda todo en su lugar
Entregar toda la documentación al técnico del Almacén.	En el momento de la recepcion y entrega se legalizan los comprobantes correspondientes.	Se hizo la legalización de los diferentes comprobantes en el momento
Coadyuvar al cumplimiento de la gestión institucional, mediante el cumplimiento de los metas contractuales establecidos en los procesos del área.	En el momento de la recepcion y entrega se legalizan los comprobantes correspondientes.	Se hizo la legalización de los diferentes comprobantes en el momento
Mantener actualizado el archivo de la dependencia conforme con la normatividad vigente y los procedimientos de la Subred.	Se contribuyo en verificar y cumplir con los respectivos procedimientos que realizo en el area de almacen	Se generan los respectivos soportes para verificacion de las actividades innerentes al almacen
. Apoyar la elaboración de informes y respuesta a los requerimientos dirigidos al área, según instrucciones del supervisor.	Se mantiene actualizado el archivo de acuerdo a la buena recepción y organización de los documentos	Se actualiza y mantiene el archivo al día.
. Gestionar las solicitudes de suministros de papelería y otros insumos cuando sean requeridos por los diferentes equipos de trabajo del área	Se apoya la elaboración de informes de acuerdo a al información obtenida.	Se ayudo con la elaboración de los diferentes informes de acuerdo con la información del sistema
Conocer y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Subred, además de apoyar la implementación de los mismos.	Se apoya la elaboración de informes de acuerdo a al información obtenida.	Se ayudo con la elaboración de los diferentes informes de acuerdo con la información del sistema
. Promover el cuidado y custodia del patrimonio Institucional.	Se apoya la elaboración de informes de acuerdo a al información obtenida.	Se ayudo con la elaboración de los diferentes informes de acuerdo con la información del sistema
Desarrollar de manera activa el plan de manejo de gestión Documental.	Se mantiene un constante cuidado de los elementos que proporciona la institucion para el desempeño de las actividades.	Se mantiene un cuidado constante de los elementos
. Las demás que sean asignadas y que sean inherentes a las actividades.. b) Generales: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:	Se registra bajo folio los respectivos soportes que sustenta almacen para las entregas realizadas a los servicios o unidades.	Se archiva los comprobantes generados en el mes

Copia Certificada
Subred Sur Occidente

Diego Camilo Sierra Ramirez
79724077
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79254360		CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 1A # 22 D - 35 SUR BRR 20 JULIO	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3678630	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	1000000549	9467817892	I	2024/06/18	2024/06/12	BANCO DE BOGOTA	0	$194,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$31,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$31,700		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$31,700		$0	$0
1	CC	79254360	CHAPARRO JOSE		0	$0	$0	EPS017	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-11	30	$1,300,000	$31,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$31,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79254360		CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 1A # 22 D - 35 SUR BRR 20 JULIO	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3678630	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	1000000549	9467817892	I	2024/06/18	2024/06/12	BANCO DE BOGOTA	0	$194,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$31,700	$0	$0	$31,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$31,700	$0	$0	$31,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				**1**	**$194,200**	**$0**	**$0**	**$194,200**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_3539766

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(VEJEZ -ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO**, identificado con la c.c. No. 79.254.360, solicitó el 6 de marzo de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ; petición radicada bajo el No 2023_3539766.

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CREDITOS CALDAS LTDA	19850302	19851231	TIEMPO SERVICIO	305
CREDITOS CALDAS LTDA	19860101	19861231	TIEMPO SERVICIO	365
CREDITOS CALDAS LTDA	19870101	19871031	TIEMPO SERVICIO	304
LONDO&O HERNANDEZ ALVARO	19880603	19881231	TIEMPO SERVICIO	212
LONDO&O HERNANDEZ ALVARO	19890101	19890201	TIEMPO SERVICIO	32
ELECTRODOMESTICOS ASA	19890331	19890630	TIEMPO SERVICIO	92
ELECTRODOMESTICOS ASA	19890701	19900109	TIEMPO SERVICIO	193
ACUEDUCTO	19900402	19900424	TIEMPO SERVICIO	23
ACUEDUCTO	19900524	19900606	TIEMPO SERVICIO	13
ACUEDUCTO	19900619	19900711	TIEMPO SERVICIO	23
ACUEDUCTO	19900727	19900812	TIEMPO SERVICIO	16
ACUEDUCTO	19900813	19901031	TIEMPO SERVICIO	78
ACUEDUCTO	19901101	19901123	TIEMPO SERVICIO	23
ACUEDUCTO	19901129	19910115	TIEMPO SERVICIO	47
ACUEDUCTO	19910123	19910223	TIEMPO SERVICIO	31
ACUEDUCTO	19910301	19910322	TIEMPO SERVICIO	22
ACUEDUCTO	19910401	19910419	TIEMPO SERVICIO	19
ACUEDUCTO	19910503	19910610	TIEMPO SERVICIO	38
ACUEDUCTO	19910612	19931231	TIEMPO SERVICIO	919
ENCUADERNACIONES SESAMO LTD	19940412	19940415	TIEMPO SERVICIO	4
EXPERTOS SERV.ESPECIALIZADO	19940928	19940930	TIEMPO SERVICIO	3
EXPERTOS SERV.ESPECIALIZADO	19941001	19941031	TIEMPO SERVICIO	31
EXPERTOS SERV.ESPECIALIZADO	19941101	19941109	TIEMPO SERVICIO	9
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19950601	19950731	TIEMPO SERVICIO	60
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30

FERRETERIA S. & F. LTDA.	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19960801	19961231	TIEMPO SERVICIO	150
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19970101	19970228	TIEMPO SERVICIO	60
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
FERRETERIA S. & F. LTDA.	19970401	19971118	TIEMPO SERVICIO	228
CONSORCIO UNICAJAS	19980701	19980718	TIEMPO SERVICIO	18
CONSORCIO UNICAJAS	19980801	19980820	TIEMPO SERVICIO	20
1 REEMPLAZOS LTDA	19990201	19990208	TIEMPO SERVICIO	8
1 REEMPLAZOS LTDA	19990301	19990324	TIEMPO SERVICIO	24
SETEMCO BOGOTA LTDA	19990501	19990527	TIEMPO SERVICIO	27
SETEMCO BOGOTA LTDA	19990601	19990831	TIEMPO SERVICIO	90
SETEMCO BOGOTA LTDA	19990901	19990930	TIEMPO SERVICIO	30
SETEMCO BOGOTA LTDA	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20000101	20000114	TIEMPO SERVICIO	14
1 REEMPLAZOS LTDA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20000301	20000531	TIEMPO SERVICIO	90
1 REEMPLAZOS LTDA	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20000801	20000930	TIEMPO SERVICIO	60
1 REEMPLAZOS LTDA	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20001201	20001224	TIEMPO SERVICIO	24
1 REEMPLAZOS LTDA	20010101	20010113	TIEMPO SERVICIO	13
1 REEMPLAZOS LTDA	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20011201	20011224	TIEMPO SERVICIO	24
1 REEMPLAZOS LTDA	20020501	20020511	TIEMPO SERVICIO	11
1 REEMPLAZOS LTDA	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20030501	20030515	TIEMPO SERVICIO	15
SERVICIOS OPORTUNOS SEROP LTDA	20030501	20030515	TIEMPO SERVICIO	15
SERVICIOS OPORTUNOS SEROP LTDA	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS OPORTUNOS SEROP LTDA	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS OPORTUNOS SEROP LTDA	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
1 REEMPLAZOS LTDA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20040301	20040329	TIEMPO SERVICIO	29
1 REEMPLAZOS LTDA	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
1 REEMPLAZOS LTDA	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30

CONTRATAMOS LTDA.	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
JANESA LTDA	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20050801	20050823	TIEMPO SERVICIO	23
OPCION TEMPORAL Y CIA LIMITADA	20051101	20051104	TIEMPO SERVICIO	4
CONTRATAMOS LTDA.	20060101	20060112	TIEMPO SERVICIO	12
CORPORACION IMAI	20060201	20060225	TIEMPO SERVICIO	25
CORPORACION IMAI	20060401	20060731	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION IMAI	20060901	20061231	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION IMAI	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION IMAI	20070201	20070215	TIEMPO SERVICIO	15
LABORATORIOS TECNIFARMA BIOHEA	20070401	20070408	TIEMPO SERVICIO	8
LABORATORIOS TECNIFARMA BIOHEA	20070501	20070514	TIEMPO SERVICIO	14
4 CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	20071201	20071204	TIEMPO SERVICIO	4
SUMINISTROS RECURSOS HUMANOS T	20071201	20071214	TIEMPO SERVICIO	14
FENIX SALUD CTA	20081001	20081029	TIEMPO SERVICIO	29
FENIX SALUD CTA	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60
FENIX SALUD CTA	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
COLOMBIA ACTIVA CTA	20090301	20090430	TIEMPO SERVICIO	60
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20090601	20091231	TIEMPO SERVICIO	210
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20120101	20120128	TIEMPO SERVICIO	28
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20120201	20121231	TIEMPO SERVICIO	330
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20130101	20130129	TIEMPO SERVICIO	29
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20150201	20150430	TIEMPO SERVICIO	90
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20160901	20161231	TIEMPO SERVICIO	120
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20170101	20170128	TIEMPO SERVICIO	28
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20180101	20180128	TIEMPO SERVICIO	28
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20180501	20181231	TIEMPO SERVICIO	240
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20190201	20191231	TIEMPO SERVICIO	330
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20210101	20211130	TIEMPO SERVICIO	330
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO	20230101	20230531	TIEMPO SERVICIO	150

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,940 días laborados, correspondientes a 1,562 semanas.

Que dentro de los días laborados al servicio del estado y relacionados en el cuadro arriba descrito, se encuentran los siguientes, que se encuentran reportados a través de formato CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS –CETIL- de información laboral y debidamente confirmados así:

ENTIDAD	PERIODO		ADMINISTRADORA	TOTAL
	DESDE	HASTA		DIAS
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	02-04-1990 24-05-1990 19-06-1990 27-07-1990 13-08-1990 01-11-1990 29-11-1990 23-01-1991 01-03-1991 01-04-1991 03-05-1991 12-06-1991	24-04-1990 06-06-1990 11-07-1990 12-08-1990 31-10-1990 23-11-1990 15-01-1991 23-02-1991 22-03-1991 19-04-1991 10-06-1991 31-12-1993	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	1.252

Que en este punto es procedente aclarar que, los tiempos de servicio prestados por el causante a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP, son contabilizados para efectos del cómputo de la pensión sobre la base de 360 días al año, esto, de conformidad con lo establecido en el Concepto de Colpensiones BZ_2015_1843232 de 03 de marzo de 2015, que señaló:

"III. Cómputo de días para servidores públicos

…

Para los servidores públicos no afiliados al ISS, el tratamiento dado al cómputo de los días fue definido por el Consejo de Estado en sentencia de 10 de noviembre de 1982, a través de la cual determinó que en materia pensional, el año tiene 360 días.

Por tal razón, habrá que tomarse en consideración el régimen pensional aplicable a los servidores públicos para el reconocimiento de la pensión, por cuanto se si trata del previsto en el Decreto 758 de 1990, por ser el régimen pensional propio del ISS, los días deberán contabilizarse partidos, esto es, hasta 1994, según calendario y, a partir de 1995, a razón de 360 días al año, pero si se trata de un régimen pensional público, para todos los efectos, los días deberán contabilizar con base en 360 días anuales, con base en el precedente judicial del Consejo de Estado."

En este punto, es pertinente indicar que los periodos de abril y mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del Decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

Que nació el 5 de marzo de 1961 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que se consultó el número de la cédula de ciudadanía del causante en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, link "Oficina de Bonos Pensionales", registrándose "*El beneficiario no se encuentra reportado con prestación*".

Que se revisó el número de la cédula de ciudadanía del causante en los aplicativos SIAFP de ASOFONDOS y Consulta de Afiliados de COLPENSIONES, registrándose que el señor CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO, ya identificado, se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) y que, no presentó traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

Que se consultó el número de la cédula de ciudadanía del causante en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil registrándose "*Cédula de Ciudadanía: 79.254.360. A nombre de: JOSE ALFREDO CHAPARRO BELLO. Estado: VIGENTE"*. Código de verificación 666465911.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso " *"ARTÍCULO 1º. El artículo 6º del Decreto 691 de 1994, quedará así:*
"Base de cotización". El salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo, estará constituido por los siguientes factores:

a) La asignación básica mensual; b) Los gastos de representación; c) La prima técnica, cuando sea factor de salario; d) Las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sean factor de salario; e) La remuneración por trabajo dominical o festivo; f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna; g) La bonificación por servicios prestados;"

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se

pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna No. 01 de 2012, modificada por la Circular Interna No. 24 de 2018, modificada a su vez por la Circular OAL-02-2021de 07 de julio de 2021 suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de la entidad, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

*"**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el numeral 1.6.5 de la circular interna Nº. 01 de 2012, subrogado por la Circular Interna 24 de 2018, el cual quedará así:*

1.6.5. FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado."

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,076,830 x 72.50 = $780,702

SON: SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustará de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de $ 1,160,000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003-Legal	5 de marzo de 2023	1 de junio de 2023	1,024,353.00	1,076,830.00	2	72.50	1,160,000.00	SI

El disfrute de la presente pensión será a partir del 1 de junio de 2023, ello por cuanto: 1-) el causante adquirió el estatus jurídico de pensionado el 5 de marzo de 2023 y, 2-) en la historia laboral se registra como último ciclo cotizado "202305", por 30 días, con la observación "Pagó como Trabajador Independiente".

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	1252
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9609

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 797 de 2003, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor **CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de junio de 2023 = $1,160,000

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,160,000.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	46,400.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,113,600.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo **202307** que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CL 72 10 34 LC 137 CC AVENIDA CHILE.

ARTICULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS FAMISANAR.

ARTICULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	1252

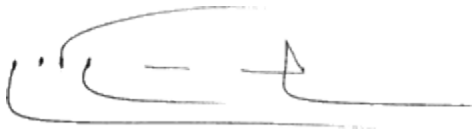
COLPENSIONES	9609

ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Señor **CHAPARRO BELLO JOSE ALFREDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

YENIS JUDITH REBOLLEDO ROBLEDO

PAOLA ANDREA BONILLA HURTADO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,2

BOGOTÁ D.C, 5 de julio de 2023 BZ2023_10959517-1802334

Señor (a)
JOSE ALFREDO CHAPARRO BELLO
KR 1 A 22 D 35 SUR
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2023_10959517 de 6 de marzo de 2023
Ciudadano: **JOSE ALFREDO CHAPARRO BELLO**
Identificación: Cédula de ciudadanía 79254360
Tipo de Trámite: Notificación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 172704 del 5 de julio de 2023**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio
Anexo: Copia acto administrativo SUB 172704 5 de julio de 2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2023_10959517

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 79254360
NOMBRE CAUSANTE: JOSE ALFREDO CHAPARRO BELLO

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **JOSE ALFREDO CHAPARRO BELLO**, identificado con **Cédula de ciudadanía 79254360** del Acto Administrativo N° **SUB 172704 del 5 de julio de 2023**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

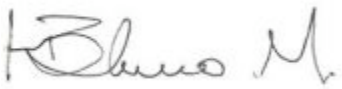
Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: “falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
JOSE ALFREDO CHAPARRO BELLO
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 79254360**

FIRMA:



HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

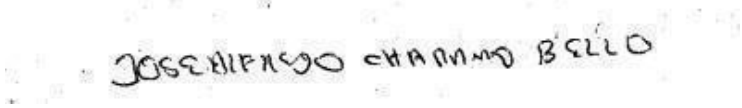
DOCUMENTOEQUIVALENTE A FACTURA
LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

NIT: 900.959.048-4

DEBE A:

JOSEALFREDOCHAPARRO BELLO C.C 79.254.360 DE BOGOTA

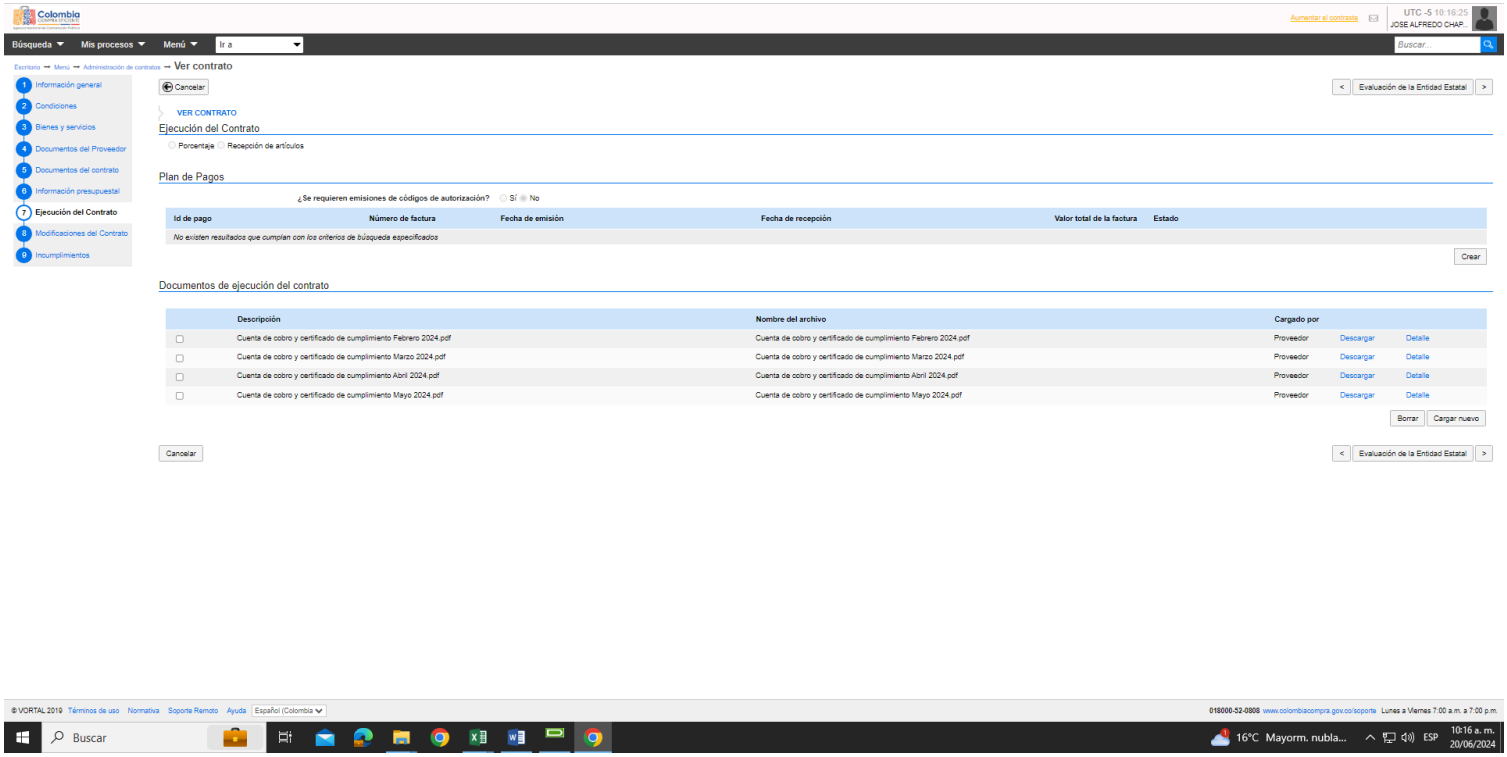
La suma de $1.865.028, por concepto de: Prestación de servicios como Auxiliar Administrativo, del Área del Almacén en la Unidad de Kennedy, durante el periodo de 01 al 30 de JUNIO de 2024, de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios No 258-2024.



JOSEALFREDO CHAPARRO BELLO

C.C.79.254.360 DE BOGOTÁ

CUENTA DE AHORROSBANCO DAVIVIENDA NÚMERO 475000072136


Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 10:16:25
JOSE ALFREDO CHAP...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
VER CONTRATO
Ejecución del Contrato
Porcentaje Recepción de artículos
Plan de Pagos
¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No
Id de pago
Número de factura
Fecha de emisión
Fecha de recepción
Valor total de la factura
Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Crear
Documentos de ejecución del contrato
Descripción
Nombre del archivo
Cargado por
Cuenta de cobro y certificado de cumplimiento Febrero 2024.pdf
Cuenta de cobro y certificado de cumplimiento Marzo 2024.pdf
Cuenta de cobro y certificado de cumplimiento Abril 2024.pdf
Cuenta de cobro y certificado de cumplimiento Mayo 2024.pdf
Proveedor
Descargar
Detalle
Borrar
Cargar nuevo
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Buscar
16°C Mayorm. nubla...
ESP
10:16 a. m.
20/06/2024